

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220042100

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación realizada por la demandante a la parte pasiva, por cuanto no adjunta el certificado de entrega y/o recibido expedida por empresa de mensajería conforme el artículo 8 de la ley 2213.
2. Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago a la demandada Linda Viviana Silva Pelicier (ítem 15).

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contabilizar termino con que cuenta la parte demandada para acreditar el pago y/o proponer excepciones

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--